



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1808/2023

Resolución de Alcaldía - ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ILUSIÓN G37452042

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ILUSIÓN

Fecha de iniciación: 08/11/2023

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO A LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE LA ILUSIÓN" PARA REALIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, 5 DE ENERO DE 2024

INTERVIENEN:

De una parte, el **Sr. Alcalde Presidente** del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, D. Marcos Iglesias Caridad, que actúa en representación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en calidad de Alcalde y en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 2.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

De la otra, D. Arturo Mancebo Calzada, provisto de NIF 70980067C, en calidad de Presidente de la Asociación "Amigos de la Ilusión", provista de CIF G 37452042, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cardenal Mindszenty, 15. 1º, de Ciudad Rodrigo.

Ambos actúan en este acto en nombre y representación de las Instituciones que presiden y estando legitimados para la firma del presente Convenio de colaboración, comparecen y a tal efecto

EXPONEN:

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del beneficiario, Asociación de "Amigos de la Ilusión" una subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria nº 338.48017 "Organización Cabalgata de Reyes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, que se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la propuesta y memoria de la Concejala de Infancia. En su artículo 28 la mencionada Ley se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirán por las siguientes





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo regular las obligaciones y compromisos del concesionario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento, a la financiación de la organización de la Cabalgata de Reyes, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2024, en colaboración con éste.

SEGUNDA.- CUANTIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La colaboración municipal a la financiación del proyecto consistirá, en una subvención directa nominativa que ascenderá a la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros) que se harán efectivas por los Servicios Económicos municipales al número de cuenta que asignen al efecto, con cargo a la partida presupuestaria 338.48017 "Organización Cabalgata de Reyes".

Se concede un anticipo del 100% de la subvención concedida.

TERCERO.- DESTINATARIOS/AS

Las actividades que se desarrollen relacionadas con este programa tendrán como destinatarios a la ciudadanía del municipio de Ciudad Rodrigo, principalmente la población infantil.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION "AMIGOS DE LA ILUSION".

La Asociación "Amigos de la Ilusión" receptora de la subvención se compromete a:

- 1.- Realizar todos los trabajos necesarios para la elaboración y organización de la actividad Cabalgata de Reyes, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2024.
- 2.- Realizar difusión de la actividad para información del público en general.
- 3.- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.
- 4.- Explicitar en cartelería para difundir la Cabalgata, la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a la actividad.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

La concesión de esta Subvención directa municipal será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, por Entidades públicas y privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- PLAZOS, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

A. Pago de la subvención:

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo Resolución de Alcaldía nº 1139/2023, de fecha 15 de noviembre, otorga a la Asociación "Amigos de la Ilusión", mediante un pago único, una subvención directa por importe de SEIS MIL (6.000,00 €) EUROS, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con lo establecido en el Art.42 del





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria **explicativa** y detallada de la realización de actividades objeto de la subvención.

2.- Una **Memoria económica** justificativa del coste de las ayudas otorgadas en el presente convenio, que contendrá:

2.1.- Cuadro Resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Entidad.

2.2.- Relación de los documentos acreditativos de los pagos y gastos imputados al convenio firmados por el/la Presidente/a de la Entidad, en la que se encuentren identificados los/as perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, facturas expedidas frente a la entidad suscriptora del Convenio o demás documentos acreditativos de abonos, e importe de las mismas.

2.3.- Presentación en documento **original de facturas** y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- **Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente o bien pago mediante Tarjeta de crédito/débito** (Acompañado de la factura correspondiente).

No será objeto de subvención: facturas de productos alimenticios, bebidas u otros productos que no vayan destinados exclusivamente a la elaboración de las carrozas, ornamentación y otros gastos necesarios para el desfile.

No son subvencionables **gastos de mantenimiento** cuenta bancaria de la Asociación.

3.- Declaración responsable de la percepción de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

4.- Declaración responsable de que la subvención municipal ha sido destinada en su integridad para el objetivo previsto.

(Se adjunta ANEXO I, para facilitar justificación).

C. Plazo de justificación.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

1.- El Plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los tres meses siguientes desde la finalización de la actividad.

2.- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme a lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinen en el apartado siguiente.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

Y para que así conste, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, en Ciudad Rodrigo, en la fecha arriba señalada.

POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Por la Asociación Amigos de la Ilusión

(sello de la entidad)

Fdo.- D. Arturo Mancebo Calzada





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª		NIF		En calidad de	
En representación de la Asociación					
CIF N°					
Domicilio social					

A efectos de notificaciones

Domicilio		localidad	
C.P.		Teléfono	
		Dirección email	

➤ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la Asociación indicada ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por importe de _____ €, la cual **ha sido aplicada al objeto y fines que motivaron su concesión y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue concedida.**
- Asimismo **DECLARO:**
 - Que esta Asociación no ha solicitado/obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta Asociación ha solicitado/obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas hay sido superior al coste total del proyecto o servicio, por los importes que se expresan a continuación:

Entidad/administración	Importe de la subvención

➤ SE ADJUNTA:

- Memoria de la actividad realizada, acompañada de cartelería, publicidad, etc... y constancia de que el proyecto se ha realizado, firmado por el/la Presidente de la Asociación.
- Relación de facturas originales imputadas a la actividad subvencionada y justificantes bancarios de los pagos los pagos realizados.
- Ejemplares impresos de difusión de actividades: cartelería, dípticos, revistas, etc.

Los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, son los siguientes:

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
------------	-------	-----------	----------	---------	---------------





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

GASTOS TOTAL

El coste total de la actividad subvencionada asciende a :

Financiación de la actividad:

Cuantía Subvención Ayuntamiento	
Cuantía propios de la Asociación	
Otras subvenciones recibidas	
Otros ingresos (inscripciones, etc..)	

- La Entidad subvencionada **declara** que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a los efectos de considerarlo gasto subvencionable.
- La Entidad subvencionada **declara** que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, por importe de _____, ha sido destinada a los fines previstos.

Ciudad Rodrigo, a de de 20
Beneficiario/Representante
(firmar y sellar)

Fdo.:
En calidad de (Presidente/Secretario/Tesorero)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

